(Aplica para los pagos de contratos/convenios excepto los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

1. DATOS GENERALES

CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.7762101	FECHA:	16 de abril de 2025
CONTRATISTA:	Lonja de Propiedad Raíz de Cundinamarca S.A.S		
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS CORPORATIVOS DE PREDIOS A NIVEL NACIONAL DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE VALORACIÓN VIGENTES		
VALOR:	$49.180.000		
PLAZO:	INICIO: 16 de abril de 2025	TERMINA: 9 de agosto de 2025	
NÚMERO DE PAGO	1		

2. DETALLE DE LOS BIENES / SERVICIOS RECIBIDOS

Yo José Luis Obando Martínez en mi calidad de Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones previstas en el contrato, certifico el recibo a satisfacción de los bienes /servicios cuyas características se describen a continuación:

OBLIGACIÓN / PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS
Elaboración de avalúo comercial corporativo del inmueble propuesto para adquisición dentro del proyecto de infraestructura de Educación Superior tipo Multicampus en La Ladera.	Se recibió el Informe de Avalúo Comercial Corporativo con su respectiva acta de aprobación en comité técnico, correspondiente a los predios identificados con las matrículas inmobiliarias FMI 370-87849, FMI 370-3747 y FMI 370-23637, destinados al uso institucional (antigua Sede Santa Isabel, de la Universidad Libre de Cali), de propiedad de la CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y de la UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI, ubicados en el barrio Santa Isabel, comuna 19, ciudad de Santiago de Cali, departamento del Valle del Cauca. El informe, con fecha del 13 de mayo de 2025, elaborado por Lonja De Propiedad Raíz De Cundinamarca – LONJACUN SAS, cuyo perito avaluador fue Ing. Luis Eduardo Gómez Daza con RAA AVAL 1018471334, soporta un valor comercial total de **$39.169.129.036**.
OBSERVACIONES	

Se determina que el informe de avalúo comercial suministrado cumple con los estándares de calidad y rigor metodológico exigidos principalmente por la Resolución 620 del 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997, y demás normas nacionales e internacionales de valoración. La información contenida es suficiente y relevante para sustentar el valor comercial estimado del inmueble. En consecuencia, el valor comercial determinado por el avaluador se considera técnicamente consistente y válido para los propósitos proyectuales de la institución.

Se deja constancia que las anteriores obligaciones/productos cumplen con las especificaciones técnicas previstas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el 3 de julio de 2025.



José Luis Obando Martínez
Profesional especializado
Oficina de Infraestructura Educativa
SUPERVISOR
N° C.C. 98.389.954

Nota: El presente certificado debe publicarse en la plataforma SECOP. Lo anterior, sin perjuicio de diligenciar los formatos previstos en el SIG para ingreso de bienes al almacén y/o entrada de documentos al Centro de Documentación.

1ra copia: Expediente contractual
2da. copia: Supervisor
3ra copia: Contratista